



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

RESOLUCION N 228 (Noviembre 24 de 2011)

"Por la cual se adopta el Código Ético del CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS."

"El Presidente del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 11 del 15 de Enero de 1969, el Artículo 10 numeral 1,15,16 del Acuerdo 031 de Diciembre 29 de 2005

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 95 enuncia los deberes y obligaciones de la persona y del ciudadano. A su vez en el Título V y frente a la organización del Estado en el Capítulo 1, así mismo, en el Artículo 209 determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Que la Ley 87 de 1993 en su Artículo 2° señala los objetivos del sistema de control interno estableciendo en el literal a) la obligación de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; a su turno en el literal f) determina que debe definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- Que a través de la Ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción se dictaron normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijaron disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa. Que a través de la Directiva Presidencial No.009 de 1999, se fijaron lineamientos para la implementación de la política de lucha contra la corrupción, cuya primera línea de acción la constituye el fortalecimiento de los principios y valores éticos en la administración pública, con el propósito de lograr que la autorregulación se convierta en una constante que guíe la conducta los funcionarios públicos.
- Que en las actuales circunstancias, se hace apremiante la recuperación de los valores institucionales, partiendo de la premisa de que a "**una institución no la hace su nombre sino su gente**", por eso se busca fortalecer los valores de cada uno de los funcionarios mediante la participación, elaboración, entendimiento y puesta en marcha del Decálogo Ético, fomentando la cultura del autocontrol y la proactividad en beneficio de la comunidad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Código Ético De la Corporación Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual hace parte integral de la presente resolución y formaliza los principios y valores que los servidores públicos de la institución reconocen como esenciales para guiar su conducta en el ejercicio de la función pública.

ARTICULO SEGUNDO: La Dignidad Humana y el Interés Público, constituyen los principios de la entidad. La responsabilidad, el respeto, el sentido de pertenencia, el alto desempeño, la actitud de servicio, la probidad, , la lealtad, la solidaridad, la tolerancia, la justicia, el compromiso, la transparencia, la comunicación y la confianza, son los valores que orientarán la conducta de los funcionarios de la Corporación Concejo Distrital de Cartagena de Indias y mediante su conocimiento, interiorización y respeto se promoverá la autorregulación individual y colectiva en el cumplimiento de la misión y visión.

ARTÍCULO TERCERO: El código ético se aplicará a todas las personas que presten sus servicios al Concejo Distrital de Cartagena de Indias y corresponde a cada servidor público de la institución observarlo y respetarlo en su comportamiento, interno y externo, frente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Al presente código de ética se le dará la divulgación y publicidad necesarias dentro del ámbito del Concejo Distrital de Cartagena de Indias; para tal efecto el Presidente de la Corporación velará por que el mismo sea dado a conocer a todos los empleados y a todas las personas que estén vinculadas para prestar servicios a la entidad, y efectuará el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Cartagena de Indias, 24 de Noviembre de 2011

ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ni. 806 000 199 - 0

CÓDIGO DE ÉTICA



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

Presentación

Los principios, valores, creencias y comportamientos, consolidan la cultura de una institución y los compartimos durante nuestra vida laboral, de manera implícita en nuestro actuar diario. Por tal razón, la identificación de estas conductas éticas debe manifestarse en la activa participación de todo el personal de una entidad. En este sentido, la Corporación Concejo Distrital de Cartagena de Indias abordó la construcción del presente Código de Ética en 2 talleres participativos, donde asistieron todos sus servidores públicos. Este Código de Ética, es un pacto personal y voluntario, donde se presentan acciones orientadas a mejorar nuestra convivencia con nuestros compañeros, jefes, colaboradores, clientes, usuarios y con la sociedad en general, en correspondencia con las situaciones y actividades que se desarrollan en el marco de nuestra competencia. En él se manifiesta también, el compromiso que debe tener cada integrante de la Corporación Concejo Distrital de Cartagena de Indias con los demás para convivir en armonía y mejorar su desempeño.

Es importante que este Código se convierta en una herramienta que nos ayude a transformar la forma de ser y actuar, respetando la diferencia individual, contribuyendo a mejorar nuestro trabajo, a ofrecer un mejor servicio y al crecimiento como verdaderos miembros de una sociedad.

Por tal motivo, y por la responsabilidad que tenemos como servidores públicos, debemos llevar a cabo las acciones de este código y mostrar, con el ejemplo, la aplicación y adopción de nuestros valores institucionales

ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

MISION

Debatir, estudiar y aprobar con responsabilidad y sindéresis los proyectos de acuerdos y ejercer el correspondiente control político como vocero y representante de la comunidad para el correcto funcionamiento de la Administración Distrital

VISION

Posicionar al 2020, al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, como una corporación moderna y eficiente en su función coadministrativa, en aras del ejercicio democrático, del control social y político”.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

CODIGO DE ETICA CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

CONTENIDO

TITULO PRIMERO

DISPOCISIONES GENERALES

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1 – Objetivos-

Artículo 2 – Campo de Aplicación y Alcance

Artículo 3 – Conducta Ética del Servidor Público -

Artículo 4 – Definiciones -

CAPITULO II

PRINCIPIOS ETICOS DEL SERVIDOR PUBLICO

Artículo 5 – Principios -

TITULO SEGUNDO

VALORES ETICOS DEL SERVIDOR PUBLICO

CAPITULO UNICO

De los Valores

Artículo 6 – Definición -

Artículo 7 – Característica de los valores éticos

Artículo 8 – Principio de los valores éticos del servidor público -

Artículo 9 – Valores Éticos-

TITULO TERCERO

CAPITULO I

POLITICAS ETICAS

Artículo 10 – Políticas éticas de los servidores públicos de la entidad-

CAPITULO II

ORIENTACIONES DEL CODIGO DE ETICA

Artículo 11 – Definición -

Artículo 12 – Grupos de Interés-

Artículo 13 – Directrices -

CAPITULO III

ROL Y OBJETIVO DEL SERVIDOR PUBLICO

Artículo 14 – Directrices -

TITULO CUARTO

DISPOCISIONES FINALES

CAPITULO I



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

N.º. 806 000 199 - 0

- Artículo 15– Modificación del Código -
- Artículo 16 – Característica de los valores éticos
- Artículo 17 – Un valor por Direcciones
- Artículo 18 – Obligatoriedad-
- Artículo 19 – Suscripción del Acuerdo de Compromiso
- Artículo 20 – Acuerdo de Compromiso

ACTA DE COMPROMISO

CAPITULO II

DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER DE LAS FALTAS DEL MANUAL DE ETICA

- Artículo 21 – Competencia

CAPITULO III

REGIMEN DE REGALOS Y OTROS BENEFICIOS DE ORIGEN EXTERNO

- Artículo 22- Beneficios prohibidos
- Artículo 23 – Presunciones

CAPITULO IV

VIGENCIA Y PUBLICACION

- Artículo 24- Vigencia
- Artículo 25 – Publicación



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

MANUAL DE ETICA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1. – Objetivo- El manual de Ética tiene por objetivo establecer los principios, valores y directrices que apropiaran y aplicaran en su comportamiento, los servidores públicos que prestan los servicios en el CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C, en el ejercicio de la función pública.

Artículo 2. – Campo de aplicación y alcance. Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los servidores públicos del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA D. T. Y C bajo cualquier modalidad, dentro y fuera de la entidad.

Artículo 3.- Conducta Ética del Servidor Público. Es el comportamiento ante las diferentes situaciones que plantea la vida; genera un efecto positivo en las personas, en la comunidad y en la Administración pública.

Los principios, valores y directrices contenidos en el presente Código de Ética, guiaran la conducta y actividades del servidor público del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., para el logro de la misión, visión y objetivos de la administración.

Artículo 4.- Definiciones: Téngase las siguientes definiciones como incorporadas al Manual de Ética.

a). ACOSO LABORAL. Se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediano, un compañero de trabajo o subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. (Ley 101 de 2006)

b). CODIGO MANUAL DE ETICA. Es un documento de referencia que establece las pautas de comportamiento de los servidores públicos, para gestionar en el día a día de una entidad. Está conformado por los principios, valores y directrices, que todo servidor público debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

c). COMPROMISO. Obligación contraída.

d). DIRECTRICES, Conjunto de instrucciones

e). EFICACIA. Capacidad de lograra el efecto que se desea o se espera.}

f). EFICIENCIA. Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.

g) EQUIDAD. Bondadosa templanza habitual, propensión a dejarse guiar o a fallar por el sentimiento del deber o de la conciencia.

h). ETICA. Recto o conforme a la moral.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

- i). FUNCION PUBLICA. Para los efectos del presente Código de Ética, se entiende como función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada por una persona en nombre o al servicio del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y CA.,M con miras a obtener la satisfacción del interés público en lo referente a los servicios que presta la entidad.
- j) HONESTIDAD. Probo, recto, honrado
- k) HONRADEZ. Integridad en el obrar
- l). INTEGRIDAD. Cualidad de integro
- m). JUSTICIA. Conjunto de todas las virtudes por lo que es bueno quien las tiene.
- n). LEALTAD. Cumplimiento de lo que exigen las leyes de la fidelidad y el honor.
- o) PERTENENCIA. Cosa que es propiedad de alguien determinado
- p) PRINCIPIOS. Dícese de que se acepta en general, sin adherir enteramente a todo sus detalles.
- q). PRINCIPIOS ETICOS. Comienzo de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre.
- r) PROBIDAD. Bondad, rectitud, honradez en el hogar
- s) PRODUCTIVIDAD. Capacidad de producir, ser útil o provechoso
- t) POLITICAS ETICAS. Cortesía, urbanidad.
- u) RECTITUD. Razón o conocimiento práctico de lo que debemos hacer o decir
- v) RESPETO. Acatamiento que se le hace a algo.
- w) RESPONSABILIDAD. Cualidad de responsable.
- x). SERVICIO. Acción y efecto de servir
- y). SERVIDOR PUBLICO. Acción y efecto de servir a los demás.
- z) SOLIDARIDAD. Adhesión circunstancial a una causa
- aa) TOLERANCIA. Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás.
- bb) TRANSPARENCIA.
- cc) VERACIDAD. Cualidad de veraz.



CAPITULO II

PRINCIPIOS ETICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5. – Principios. Los principios éticos del servidor público del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA D.T. y C ., son los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia.

La ética de los servidores públicos tiene como propósito fundamental el bien común ciudadano. Los principios éticos tienen como función primordial desarrollar hábitos y actitudes positivas en los servidores públicos, que permitan el cumplimiento de los fines institucionales y generen confianza y credibilidad hacia la entidad.

Los siguientes son los principios que rigen el actuar de los servidores públicos:

1. La función primordial del servidor público es atender eficaz, eficiente y oportunamente la comunidad.
2. El servicio público implica vivirlo y prestarlo cada día como si fuera el primero con la misma disciplina, compromiso, emoción, iniciativa y mística.
3. La fidelidad a la institución, jefes, compañeros y comunidad es imperativo del servicio público.
4. Las decisiones y actividades del servidor público, garantizan la prevalencia del interés general sobre el particular.
5. El trato cortés, amable y considerado acerca a las personas.
6. Los servidores públicos están obligados a alcanzar con entusiasmo, convicción y trabajo en equipo, el mejoramiento de los procesos de atención y servicio al ciudadano.
7. El interés genuino por los demás, llena el corazón de seguridad, estímulo y paz
8. La imagen pública está reflejada en la consideración y el aprecio que cada uno de los servidores públicos muestra por la institución.
9. Es imperativo del servidor público, obrar con equidad en todas sus formas o circunstancias.
10. El servicio público comporte un alto nivel de paciencia, comprensión y transigencia con los seres humanos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

TITULO SEGUNDO

VALORES ETICOS DEL SERVIDO PÚBLICO

CAPITULO UNICO

De los Valores

Artículo 6- Definición. Son los atributos, cualidades y actitudes fundamentales del comportamiento humanos, que dan sentido a la vida, permiten una mejor convivencia, y otorgan efectos positivos dignos de aprobación.

La ley maneja los derechos y objetivos de la comunidad, la ética implica superar los esquemas del interés particular o privado, para hacer que los asuntos de la entidad sean de un verdadero interés general para el servidor.

Artículo 7.- Características de los valores éticos. Los valores éticos se caracterizan por la:

1. Permanencia. Manténgase en el mismo lugar.
2. Integridad. Totalidad, plenitud. Rectitud.
3. Satisfacción. Acto de satisfacer.
4. Jerarquía. Orden, graduación entre las personas o cosas.
5. Trascendencia. Perspicacia,
6. Dinamismo. Activa y propulsora. Persona dinámica.
7. Aplicabilidad. Posibilidad de ser aplicado.
8. Complejidad. Conjunto de características de lo que está formado por muchos elementos. Dificultad, calidad de difícil o complicado.

Artículo 8. - Principio de los Valores Éticos del Servidor Público. Es el valor básico, transversal a todos e implícito en ellos, es la base de todas las normas, ideas y valores y es lo que nos hace sentir bien o mal, libre o atado, culpable o inocente; es lo que hace que el servidor público forme parte de un gobierno ecuánime, sencillo, honrado y veraz que proteja al pueblo de la justicia.

Artículo 9.- Valores Éticos. Los actos de los servidores públicos del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., son regidos por los siguientes valores éticos:

1. Servicio. Prestación y aplicación humana del trabajo que satisface necesidades a personas, comunidades y organizaciones.
2. Responsabilidad. Obligación de responder ante ciertos actos o errores.
3. Lealtad. Cumplimiento de lo que exigen las leyes de la fidelidad y las del honor. Sentimiento de fidelidad o gratitud.
4. Honestidad. Compostura, moderación, respeto a la conducta moral y social que considera apropiada.
5. Respeto. Afinidad, razón
6. Solidaridad. Adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros.
7. Pertenencia. Duración firme, perseverancia, estabilidad, inmutabilidad.
8. Justicia. Virtud que inclina a dar a cada uno lo que le pertenece o lo que le corresponde. Derecho, Razón o equidad,
9. Tolerancia. Respeto hacia las opiniones o prácticas de los demás: el nuevo presidente del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA se caracteriza por su tolerancia hacia todas las ideas políticas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

10. Libertad. Facultad que tiene el ser humano de obrar o no obrar según su inteligencia y antojo.
11. Compromiso. Obligación contraída por medio de acuerdo, promesa o contrato:
12. Transparencia
13. Efectividad
14. Dialogo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

TITULO TERCERO CAPITULO PRIMERO POLITICAS ETICAS

Artículo 10.- Políticas éticas de los servidores públicos de la entidad. Los servidores públicos del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA D.T y C. en cumplimiento de sus funciones, roles y competencias laborales, observaran un comportamiento regido por las siguientes políticas:

1. Propender por el respeto a la dignidad e intimidad de los demás servidores, sin hacer distinciones por la discriminación, en razón de su edad, raza, sexo u orientación sexual, preferencia política, culto o religión.
2. Observar prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios éticos y valores comunes, sin violar las normas previstas en la Ley 1010 de 2006.
3. La guía de las acciones y decisiones propias del ejercicio de su cargo se basara en los valores y principios éticos de la entidad, manteniendo siempre en todos los actos privados y públicos, un compromiso explícito con la rectitud y la honradez.
4. Expresar cooperación en la creación de condiciones de trabajo sanas, seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el dialogo de todos los servidores.
5. La calidad de las tareas propias de los roles y competencias asignadas sea el resultado de la pertinencia, oportunidad, atención, calidad y dedicación con que ejecute las funciones asignadas.
6. El cumplimiento a los compromisos adquiridos, será el reflejo de la responsabilidad en hacer lo que se ha propuesto.
7. La denuncia de los hechos de corrupción, se constituye en un deber y un compromiso con la institución y sus compañeros.
8. La calidad de servidor público, se debe orientar al cumplimiento de sus funciones y no en procura de beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otro.
9. Confidencialidad: en la información a su cargo, guardando la debida reserva de los asuntos propios de la entidad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

CAPITULO II

ORIENTACIONES DEL CODIGO DE ETICA

Artículo 11. – Definición. Son orientaciones acerca de cómo deben relacionarse los servidores públicos del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C con diferentes grupos de interés para la puesta en práctica de los principios y valores.

Artículo 12.- Grupos de Interés. Las directrices del Código de Ética tendrán interrelación con los siguientes grupos de interés.

1. Directivos
2. Servidores públicos
3. Órganos de control
4. Comunidad en general
5. Comunidades organizadas
6. Contratistas
7. Gremios económicos
8. Medio ambiente

Artículo 13.- Directrices. Las directrices del Código de Ética son:

1. Orientar sus objetivos, metas y programas para brindar una respuesta adecuada y efectiva a las demandas y necesidades presentadas por el CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA de acuerdo a la misión, visión y líneas de acción de este.
2. Observar una conducta intachable en su diario actuar.
3. Desarrollar hábitos y actitudes positivas que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para generar beneficio, credibilidad y confianza en la comunidad cartagenera.
4. Asumir a cabalidad los deberes y responsabilidades con iniciativa, empleado toda su inteligencia para hacerlo de la mejor manera.
5. Tener conciencia de las repercusiones de los actos voluntarios e involuntarios y evitar la frivolidad.
6. Cumplir a cabalidad los principios y directrices del servicio público.
7. Realizar procesos de autoevaluación sobre la gestión y responsabilidad propias, de tal manera que se pueda identificar claramente su participación en el logro de resultados institucionales.
8. Alinear los valores propios con los valores institucionales
9. Promover y conservar un buen ambiente, libre de murmuraciones y chismes.
10. De ser necesario, corregir o confrontar, en forma clara y directa, pero con respeto y delicadeza.
11. Referirse a la entidad en los mejores términos y no fomentar ni permitir que otros hablen mal de ella.
12. Anteponer los fines e intereses del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C y de la comunidad Cartagenera a sus propios intereses y de esta manera, generar un ambiente de confianza.
13. Tomar decisiones con efectos sobre el CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA D.T y C y la comunidad cartagenera, en garantía de independencia, de manera que, en el desempeño de sus solo busque el beneficio público.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

14. Suministrar información oportuna, clara y precisa a los ciudadanos y a sus compañeros de trabajo.
15. Evitar juzgamientos si no tiene la obligación e hacerlos.
16. Actuar con cortesía, gentileza, generosidad y agradecimiento con todas las personas.
17. Ser puntual y mostrar siempre simpatía y amabilidad
18. No consumir sustancias psico-activas, bebidas alcohólicas ni fumar en las instalaciones o dependencias del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
19. Trabajar con entusiasmo, convicción y entregar lo mejor para alcanzar los fines institucionales propuestos.
20. Obrar con determinación y buena voluntad, para afrontar los retos que depara la gestión, con superación y crecimiento.
21. Participar activamente, mediante el estudio de temas y disciplinas para exponer y sustentar ideas con seriedad y profesionalismo, a fin de mejorar los procesos de atención y servicio al ciudadano.
22. Trabajar en equipo para el logro de los objetivos misionales.
23. No ser indiferente ante las necesidades de los ciudadanos y demás servidores públicos.
24. Estar comprometido con el bien común, la imagen corporativa y la buena presentación de resultados como característica fundamental de pertenencia al CONCEJO DISTRITAL.
25. Actuar con total imparcialidad, sin juicios de valor anticipados, de prevención o desconfianza, a favor o en contra de alguien; con garantía permanente de justicia, rectitud y equidad en la búsqueda del bien común.
26. Reconocer y entregar a los demás lo que les corresponde, en forma justa a sus necesidades y a la disponibilidad del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
27. Entender las actuaciones de los compañeros y compañeras de trabajo, respetar siempre sus puntos de vista y los criterios que los animan, sin que por ello deba renunciar al derecho a la crítica constructiva.
28. Brindar la oportunidad a quien se lo merece y reconocer las cualidades, virtudes y méritos ajenos.
29. Albergar sentimientos de humanidad y comprensión con quien se haya equivocado y requiera ayuda para la corrección del hecho y enmienda de su conducta.
30. Dar trato igualitario a todos los grupos de interacción, sobre todo, a los miembros de la comunidad.
31. Promover el entendimiento entre las personas e instituciones.
32. Valorar y respetar las diferencias, como valores que generan un equipo de alto rendimiento.
33. Tolerar sin llegar al relativismo y subjetivismo, y sin quitarle fuerza a la búsqueda de la verdad.
34. Cuidar y proteger los recursos físicos y naturales, haciendo buen uso de ellos, en procura del equilibrio ecológico



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

CAPÍTULO III

ROL Y OBJETIVO DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 14.- La servidora y el servidor público del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, tendrá objetivos que permanecerán siempre en su mente y formarán parte de él, así como la apropiación de los principios, valores y directrices indicados en el presente código de ética.

- a) Personal: Mejorar las condiciones físicas, afectivas, intelectuales y familiares en un aprendizaje continuo, que significa aprender y desaprender, para mejorar la convivencia y el crecimiento personal.
- b) Profesional y Laboral: Fortalecer el conocimiento en el trabajo, para desarrollar y utilizar las aptitudes al máximo, con procesos de capacitación y actualización, siempre, en búsqueda de la excelencia.
- c) Tener un plan de crecimiento profesional, que permita, tomar decisiones correctas en los momentos cruciales de la vida.
- d) Ayudar a que otros se desarrollen profesionalmente, con el ejercicio de un liderazgo positivo en el entorno laboral.
- e) Social: Desempeñar un papel preponderante en el mejoramiento de la comunidad con el aporte de ideas, trabajo y liderazgo en la solución de problemas colectivos, con generosidad y solidaridad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

N.º 806 000 199 - 0

TITULO TERCERO

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO UNICO

Artículo 15.- Modificación Del Código. El Código de Ética del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, por ser una construcción colectiva de las servidoras y servidores públicos, para su modificación requiere de una concertación institucional no inferior al 70% de los servidores públicos vinculados a la entidad.

Artículo 16.- obligatoriedad. Los valores consignados y descritos en el presente Código de Ética, son de obligatoria aplicación para todas las servidoras y servidores públicos del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA. Su incumplimiento, inobservancia o permisividad derivarán en sanciones disciplinarias, como falta grave sancionable conforme a la ley.

Artículo 17.- Un valor por Direcciones. Mensualmente, cada Dirección bajo la coordinación del Director Administrativo o el profesional de talento humano asignado adelantara una campaña alusiva a uno de los valores establecidos en el presente Código de Ética.

Artículo 18.- Obligtoriedad- Los valores consignados y descritos en el presente código de ética, son de obligatoria aplicación para todos los servidores públicos del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

La servidora y el servidor público debe denunciar y/o abstenerse de participar en conductas que contravengan cualquier política, norma, lineamiento, procedimiento o estándar, establecidos por EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA.

Las servidoras y servidores públicos deberán asumir el reto de participar activamente en la construcción de una mejor Administración Pública, distinguida por ser justa, honesta y eficiente, al servicio de la comunidad cartagenera y comprometerse a respetar el ejercicio de todas las actuaciones, conducta ética y valores consagrados en este documento, elaborado por la entidad.

Para los fines mencionados, el DIRECTOR ADMINISTRATIVO y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C, entregará una copia del Código de Ética a cada servidora y Servidor Público de la planta actual y a los que en el futuro formen parte de ésta. Se suscribirá con cada servidora y servidor un Acta en la cual se asume el compromiso de acoger el Código de Ética y de ponerlo en práctica en el desarrollo de sus actividades diarias dentro y fuera de la institución.

Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir.

Artículo 19.- Suscripción del Acuerdo de Compromiso. El Director Administrativo , a partir de la expedición del presente código, hará efectiva la suscripción del acta de compromiso a todos las servidoras y servidores públicos del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA , en la fecha que aquella determine o al momento de posesión de nuevos funcionarios.

Artículo 20: Acuerdo de Compromiso: Adóptese el siguiente texto como acta de compromiso.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

ACTA DE COMPROMISO

En mi condición de Servidora y Servidor Público del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS me comprometo a:

1. Acoger El Código de Ética y expreso que los valores relacionados a continuación guiarán el desarrollo de mis funciones y mi quehacer cotidiano.

- Honestidad
- Servicio
- Lealtad
- Responsabilidad
- Compromiso
- Respeto
- Solidaridad
- Tolerancia
- Justicia
- Prudencia

2. Desempeñarme como servidora y servidor público, acorde con los valores éticos anotados y claramente descritos en el Código de Ética del Concejo Distrital de Cartagena D. T y C.

3. Apropiar, interiorizar y aplicar en todo mí actuar el Código de Ética del Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T y C.

4. Promover y estimular permanentemente a mis compañeros y compañeras de trabajo para que estos Valores Éticos, formen parte del trabajo diario de las servidoras y servidores públicos del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

5. Abstenerme de negociar la observancia de los valores que conforman este decálogo y exigir su fiel cumplimiento.

6. Erradicar de mis actividades toda práctica contraria al presente Código de Ética construido y adoptado por el Concejo Distrital de Cartagena D. T y C.

Firma servidor publico



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

CAPITULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER DE LAS FALTAS DEL MANUAL DE ETICA

Artículo 21- Competencia. La aplicación del presente manual estará a cargo del Jefe de Control Interno, cuyo cometido será determinar si la conducta de los funcionarios constituye una transgresión a los valores fundamentales y los principios éticos del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA.

CAPITULO TERCERO

REGIMEN DE REGALOS Y OTROS BENEFICIOS DE ORIGEN EXTERNO

Artículo 22.- Beneficios Prohibidos. El funcionario no debe, directa o indirectamente, ni para sí o para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Para hacer vales su influencia ante otro funcionario público a fin de que este haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Cuando resultare que no se habría ofrecido o dado si el destinatario desempeñare ese cargo o función.

Artículo 23.- Presunciones. Se presume especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleva a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña su funcionario.
- b) Gestión o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o contrataciones ante el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- c) Sea o pretendiere ser contratista o proveer de bienes y servicios de la administración.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectadas por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

CAPITULO CUARTO

VIGENCIA Y PUBLICACION

Artículo 24.- Vigencia- El presente manual rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 25- Publicación. El Código de Ética será entregado a cada Servidora y Servidor Público por parte de la DIRECCION ADMINISTRATIVA y permanecerá publicado en la Página Web del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Dada en Cartagena a los 24 días del mes de Noviembre del 2011



ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Presidente

ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS